JORGE MARIO TREJOS ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.136.167 expedida en Pereira, en su condición de Secretario de Gobierno, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde según decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y **HEALTHY FOOD FRUTAS Y VERDURAS S.A.S,** identificado con el NIT. 901534496-1, representada legalmente por **JORGE HUMBERTO GARZON ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No 17.345.422 expedida en Villavicencio que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al contrato de suministro Nº **4362** de **2026,** previa las siguientes consideraciones:**1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gobierno suscribió el contrato de suministro Nº **4362** de 202**6** cuyo objeto es: **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA Y REFRIGERIO) A LA POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD -PPL A CARGO DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA, UBICADAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) EN LA UNIDAD PERMANENTE DE PROTECCIÓN A LA VIDA (UPPV) Y ESTACIONES DE POLICÍA Y DEMÁS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**; Por un valor de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES Y CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.770.198.500), 2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de 111 días de manera ininterrumpida, con fecha de inicio del 07 de junio del 2026; por lo tanto, su terminación sería el 25 de septiembre del 2026. **3**) Que en virtud de las situaciones presentadas, conforme al análisis técnico y financiero realizado por la Secretaría de Gobierno, el número de Personas Privadas de la Libertad (PPL) atendidas diariamente asciende a 275, razón por la cual se requiere la prórroga del contrato No. 4362 de 2026 hasta el 5 de noviembre de 2026, tiempo en el cual se mantendrán las mismas condiciones de prestación del servicio, modalidades y valores unitarios establecidos; y adicionalmente, se hace necesaria una adición presupuestal por valor de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO PESOS MCTE ($ 730.537.500.00)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10320 del 17 de septiembre de 2026, con el fin de cubrir la prestación del servicio durante el período prorrogado, por lo tanto, se considera procedente efectuar la adición y prórroga No.

1 del contrato No. 4632 de 2026, garantizando la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria del Municipio de Pereira, por el valor y período indicados. ***4)*** *Que* ***EL SECRETARIO DE GOBIERNO*** y **HEALTHY FOOD FRUTAL Y VERDURAS S.A.S,** identificado con el NIT. 901534496-1, representada legalmente por **JORGE HUMBERTO GARZON ESCOBAR,** considerando el comunicado de la empresa Operadora del servicio, , *analizaron las condiciones de continuar hasta el 05 de noviembre del 2026* con una adición en tiempo de cuarenta y un (41) día y una prórroga en dinero de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO PESOS MCTE ($ 730.537.500.00)**, manteniendo las condiciones actuales del contrato. El representante manifiesta que cuenta con la infraestructura y personal necesario para dar continuidad al proceso. Por lo tanto, se aprueba esta prórroga en tiempo y en dinero hasta el 05 de noviembre de 2026, solicitando las pólizas correspondientes a la adición hasta esa fecha.**5)** que de acuerdo a justificación del 15 de septiembre del 2026, suscrita por el **SEBASTIAN MADRID SOTO,** supervisor del contrato, se hace necesario la **ADICION Y PRORROGA** No. 1 del contrato No. 4632 del 2026, justificación que hace parte de este documento **6)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGA Y ADICIONAR** el contrato de **4362** de 2026 por el término de cuarenta y un día (41) días calendario hasta el 05 de noviembre de 2026 inclusive, siendo el plazo total después de hacer efectiva la presente prórroga de **CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) días. SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor para adicionar es de SETECIENTOS **TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO PESOS MCTE ($ 730.537.500.00)**, generando así un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE ($ 2.500.736.000).**

PARÁGRAFO: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo a Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 10320 de 17/09/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El contratista se compromete a ampliar el tiempo de las garantías en los términos de la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRÓRROGA Y/O ADICIÓN se perfecciona

con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con

la aprobación de las garantías.